



10 FEB 2017
ANGOL,

352
DECRETO EXENTO N° /15

VISTOS:

a) Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, de fecha 22 de Diciembre 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN ARAUCANÍA, representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Leonardo Arturo Bontes Guerrero, para la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza 2016 Comuna de Angol;

b) Resolución Exento N° 2822 de fecha 30 de diciembre 2016, que aprueba Convenio de Transferencia Fondo Concursable para la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza 2016 comuna de Angol, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región Araucanía;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, de fecha 22 de Diciembre 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN ARAUCANÍA, representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Leonardo Arturo Bontes Guerrero, que transferirá en una sola cuota la cantidad de \$ 37.559.000.- (treinta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil de pesos), para la Habilitación de Espacios Públicos Infantiles para la Crianza 2016 Comuna de Angol.

2. El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

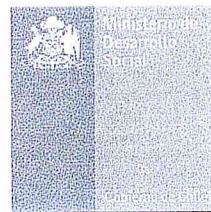
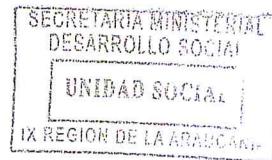


MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JLBO/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN
✉ SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
✉ C.C. DEPTO. CONTROL
✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
✉ C.C. DIDEKO
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
MODALIDAD "HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES- CRIANZA"

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE
ARAUCANÍA**

E

I. MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 22 de Diciembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Araucanía , en adelante, la "SEREMI", representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Leonardo Arturo Bontes Guerrero (S) , ambos domiciliados para estos efectos en Bulnes 590, piso 7 , comuna de Temuco , Región de de la Araucanía , por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Angol , en adelante la "MUNICIPALIDAD", RUT: 69 100.100-4 representada por su Alcalde(sa), don (ña) José Enrique Neira Neira , ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda Nº 509 comuna de Angol , Región de Araucanía , y:

CONSIDERANDO:

- Que, el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado “Chile Crece Contigo” (ChCC), institucionalizado a través de la Ley N° 20.379, cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños, niñas que se atienden en el sistema público de salud, hasta su ingreso al sistema escolar, en el primer nivel de transición o equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.
- Que, en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles, para la CRIANZA, año 2016”, que tiene como objetivo general, promover y fortalecer una interacción saludable entre niños, niñas y sus cuidadores principales, a través de la habilitación de espacios de Bienes Municipales para el desarrollo de prácticas de crianza respetuosa y parentalidad social positiva.
- Que, el Ministerio de Desarrollo Social, tiene a su cargo la administración, coordinación y supervisión, del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.
- Que, por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles para la CRIANZA, año 2016” sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio.
- Que, mediante Resolución Exenta 0669, de fecha 12 de Agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles para la CRIANZA, año 2016”, en adelante “la Modalidad”.

- Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante Resolución Exenta N° 1436, de 11 de septiembre del año 2013, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, para la implementación y ejecución de los Subsistemas de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO

Que, en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, "Chile Crece Contigo", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía encomienda a la Ilustre Municipalidad de **Municipalidad de Angol**, quien acepta, la ejecución del Proyecto aprobado por el SEREMI, en el marco del "Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles - CRIANZA 2016", en adelante "el Proyecto", en la comuna de **Municipalidad de Angol**, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0669 de fecha 12 de Agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Junto con lo establecido en la cláusula anterior, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6.2 de la Modalidad ya referida, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séxta del presente convenio y el punto 6.3 de la Modalidad.
3. Disponer de los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
4. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
5. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
6. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.
7. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio y en lo que la modalidad haya definido para su adecuado funcionamiento.
8. Entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos requeridos en el presente convenio, y los demás antecedentes exigidos en la Modalidad ya individualizada..
9. Ingresar los informes Técnicos y de Inversión en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.
10. Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de estos Fondos, denominada “Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos

Infantiles – CRIANZA 2016”, que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

11. Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la undécima letra c) del presente convenio.

12. Dar íntegro cumplimiento a la “Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles – CRIANZA año 2016”, aprobada por Resolución Exenta N° 0669, de fecha 12 de Agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus especificaciones, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

OBLIGACIONES SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

Sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del punto 6.1 de la Modalidad, el/la SEREMI se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

3. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

4. Dar cumplimiento a la “Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles- CRIANZA” año 2015, aprobada por Resolución Exenta N° 0669 de fecha 12 de Agosto de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

5. Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

TERCERO: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SEREMI pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto, tales como:

- 1) Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia, para la Habilitación Espacios Públicos Infantiles-CRIANZA”, del Ministerio de Desarrollo Social año 2016.
- 2) Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
- 3) Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.
- 4) Otros documentos pertinentes para el adecuado cumplimiento del convenio.
- 5) Plan de cuentas

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Ilustre Municipalidad de **Municipalidad de Angol**, la cantidad de \$ 37.559.000 (treinta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002 “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia”, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2016.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta el íntegro cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la SEREMI, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, el cual tendrá una duración de 12 meses, de conformidad al proyecto presentado.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora vía Oficio , en base a motivos calificados.

En cualquier caso, la solicitud de extensión del plazo de ejecución deberá efectuarse encontrándose vigente el plazo de ejecución del proyecto señalado en el presente convenio.

SEXTO: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad ejecutora contará con el acompañamiento técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, siendo el/la Encargado/a Regional de Chile Crece Contigo quien realice el acompañamiento técnico, el cual contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad.

El acompañamiento técnico deberá incluir supervisiones periódicas en modalidad presencial o no presencial, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales y comunales cuando se requiera.

SÉPTIMO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.

Iniciada la ejecución del proyecto, la Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, un Informe Técnico de Avance, una vez cumplidos sesenta (60) días corridos desde el traspaso de recursos. El mismo Informe deberá ser remitido por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe en SIGEC, a la Oficina de Partes de la SEREMI. El formato del Informe será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.

El Informe Técnico de Avance deberá dar cuenta, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Fondo.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles, de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto, y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de los obstaculizadores y facilitadores durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex - ante y ex -post.
- A efectos de velar por la sustentabilidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá por escrito, de las acciones que tomará para la mantención y seguimiento de la iniciativa a implementar al menos por dos años, a través de "Formulario firma compromiso trabajo intersectorial".

Los formatos de los Informes Técnicos estarán disponibles en SIGEC.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso de los fondos entregados.
- Exigir Informes Mensuales de Inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobante de ingresos por los recursos percibidos.
- Informes Financieros Mensuales que deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluido aquellos meses en que no exista inversión de los recursos traspasados, y deberán dar cuenta del monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, y el saldo disponible para el mes siguiente, en base al Plan de Cuentas acordado por las partes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. En caso de no existir gastos se debe informar “sin movimientos”.
- Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítem, distinguiendo explícitamente los gastos directos a usuarios y los gastos internos, más el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto, en la Oficina de Partes de la SEREMI, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso, y además ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones y/o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas dentro de los cinco los dos (2) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de manera definitiva .

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una “Contraparte Técnica”.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la

restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI revisará dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

UNDÉCIMO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

a) Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 4 y 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

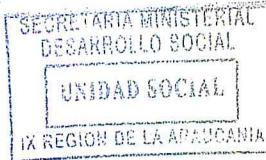
b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Cuentas respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa. En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

Para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, por causas debidamente fundadas. Ésta podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. Correspondrá a la SEREMI respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación y/o rechazo definitivo del Informe final de Inversión.

d) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles- CRIANZA", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.



DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de la Araucanía , don(ña) Leonardo Arturo Bontes Guerrero (S) , consta en Decreto exento 0367 de martes 30 de diciembre de 2014 , del Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), José Enrique Neira Neira , consta en el Decreto N 6404 de fecha martes 6 de diciembre de 2016 .

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Alcalde (sa) Municipalidad de Angol don (ña) José Enrique Neira Neira para representar a la Municipalidad de **Municipalidad de Angol** , consta en Decreto N 6404 de fecha martes 6 de diciembre de 2016 .

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

 Municipalidad de Angol *ALCALDE* ALCALDE(SA) Municipalidad de Angol	 SECRETARIO REGIONAL(S) REGION DE LA ARAUCANIA	
		Leonardo Arturo Bontes Guerrero (S) SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA ARAUCANÍA